



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 5 de diciembre de 2022
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2022/0371 (COD)

15232/22
ADD 1

ECOFIN 1240
CODEC 1839
RELEX 1595
NIS 33
FIN 1265
COEST 855

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. Ción.:	14562/22 - COM (2022) 597 final
Asunto:	Reglamento por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (<i>primera lectura</i>) - Declaración de la Comisión

Se adjunta en el ANEXO, a la atención de las delegaciones, una declaración de la Comisión para que conste en el acta del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 6 de diciembre de 2022.

Declaración de la Comisión sobre las contribuciones de los Estados miembros
a la bonificación de intereses para los préstamos a Ucrania
con cargo al instrumento de ayuda macrofinanciera +

Con el fin de ofrecer garantías suficientes a Ucrania sobre la disponibilidad de la bonificación de intereses en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 para los préstamos con cargo al instrumento de ayuda macrofinanciera +, la Comisión espera que los Estados miembros celebren, a más tardar el 30 de junio de 2023, convenios de contribución con las características siguientes:

- a)* Las contribuciones serán irrevocables, incondicionales y a petición. Se transferirán a la Comisión con arreglo a las condiciones del convenio de contribución, previa solicitud por escrito de la Comisión.
- b)* Las contribuciones solo cubrirán la bonificación de intereses y no los costes administrativos relacionados con las operaciones de empréstito y préstamo.
- c)* Las contribuciones solicitadas a los Estados miembros por la Comisión Europea se calcularán sobre la base de la clave de la renta nacional bruta (RNB) establecida en el artículo 5, apartado 1, del instrumento de ayuda macrofinanciera + del importe de los costes y se expresarán en euros.
- d)* La bonificación de intereses que se cubra mediante contribuciones se calculará y facturará sobre la base de una metodología de asignación de costes aprobada por la Comisión que cubra los empréstitos utilizados para financiar los préstamos con cargo al instrumento de ayuda macrofinanciera +.

e) Los convenios de contribución entrarán en vigor en el momento de su firma por la Comisión y por los Estados miembros, previa aprobación de conformidad con sus procedimientos nacionales, si procede.

f) Los convenios de contribución se aplicarán a los intereses (costes de financiación y costes de gestión de la liquidez) contraídos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 y relacionados con los empréstitos y préstamos, con excepción de los costes relacionados con el reembolso anticipado de los préstamos, con respecto a los préstamos con cargo al instrumento de ayuda macrofinanciera +.

g) El apoyo adicional con arreglo al artículo 4, apartado 2, del instrumento de ayuda macrofinanciera + de las contribuciones de los Estados miembros se proporcionará entendiéndose que estará sujeto a la condición previa política establecida en el artículo 6 del Reglamento sobre la ayuda macrofinanciera +.

En el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión examinará las disponibilidades presupuestarias dentro de los límites de los recursos disponibles, garantizando al mismo tiempo la necesidad de mantener los márgenes y la flexibilidad suficientes para hacer frente a acontecimientos imprevistos durante el ejercicio. Una vez concluido el procedimiento presupuestario anual, la Comisión comunicará los importes estimados que se solicitarán a los Estados miembros el año siguiente. Los importes que se soliciten a los Estados miembros podrán diferir de estas estimaciones, ya que es posible que algunos de los costes pertinentes sean modificados en el momento de la comunicación.

Con el fin de facilitar los preparativos nacionales para la firma de los convenios de contribución, la Comisión facilitará estimaciones indicativas de los costes de los tipos de interés que quepa esperar para los años 2023-2027. Las cifras agregadas se desglosarán sobre la base de la clave RNB más reciente por Estado miembro. Irán acompañadas de explicaciones sobre el calendario de facturación de las solicitudes de contribuciones de los Estados miembros a partir del primer trimestre de 2024.
